


| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 1 de 3 |

RESOLUCIÓN NÚMERO 1029
(febrero 19 de 2020)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA”

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE


De conformidad con los numerales 10 y 17 del Artículo 18 del Estatuto General de la Agencia, corresponde al Director General la expedición de la resolución requerida para el correcto desarrollo de las funciones de la Agencia y dirigir las actividades de apoyo y atención al ciudadano de la misma.

Así mismo, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso entre otras cosas, que: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)”*. SFT

Por tal motivo, y en aras de no afectar los días de descanso de los que gozan los servidores públicos, se dispondrá el día ocho (8) de abril de 2020, como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 - Reglamento Único del Sector de la Función Pública, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 2 de 3 |

Por lo anterior, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad de Medellín y posibilitando, al mismo, tiempo la integración del servidor público con su familia en en la semana Santa para los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Disponer del día 8 de abril de 2020 como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias en la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, con el fin de compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, la cual quedará así:

| Días a Compensar | Fechas para la Compensación |
|------------------|---|
| Abril 06 de 2020 | <p>Del 24 al 28 de febrero de 2020 y del 17 al 20 de marzo, en el siguiente horario:</p> <p>De lunes a jueves: de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p>Viernes 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.</p> <p>El descanso para el almuerzo será entre las 12:30 p.m. y la 1:30 p.m.</p> |
| Abril 07 de 2020 | <p>El día sábado 07 de marzo de 2020, en el siguiente horario:</p> <p>De 7:00 a.m. a 4: 00 pm, jornada continua, en la que se realizará una jornada de inducción y de reinducción para los servidores de la entidad.</p> |

Parágrafo 1: Los servidores públicos que se encuentren disfrutando de vacaciones para los días 6, 7 y 8 de abril, no tendrán que compensar esas fechas.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 3 de 3 |


ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos que estén adelantando formación académica que incluya clases el día sábado 07 de marzo de 2020, deberán compensar ese día, conforme acuerdo al que llegue con su jefe inmediato.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que tienen pendientes por disfrutar compensatorios, días equivalente de descanso o días pendientes por vacaciones interrumpidas, podrán hacer uso de los mismos durante el sábado 07 de marzo de 2020, el cual se debe tramitar previamente con el jefe inmediato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe, y quien tenga personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO SEXTO: La Agencia deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía sobre las decisiones tomadas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ
 Director General

| | | |
|--|---|---|
| Proyectó: Fanny Cecilia Murillo García Profesional Universitaria | Aprobó: José Alveiro Giraldo Gómez Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión | Revisó: María Catalina Bohorquez de la Espriella Jefe Oficina Asesora Jurídica Carmen Álvarez Brún Abogada Oficina Jurídica |
|--|---|---|

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

